

SECRETARIA. Montería, siete (07) de abril de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que, de conformidad con las órdenes impartidas en el proveído de fecha 14 de enero de 2022 se verifica que las órdenes secretariales ya fueron cumplidas.
Sírvasse proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, siete (07) de abril de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA, C.C. 70.103.719
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LEVIS NEGRETE NEGRETE, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.34.992.275
RADICADO	230013103003 2021-00216-00.
ASUNTO	AUTO- NOMBRA CURADOR
AUTO N°	

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica que en el auto de fecha 29 de octubre de 2021, se ordenó lo siguiente:

demanda.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

(10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS de conformidad con el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

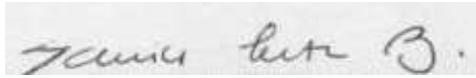
Teniendo en cuenta que en TYBA se puede verificar que ya hubo cumplimiento consistente en emplazar a la parte demandada, en los términos que disponen el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se procederá a nombrar curador, con el ánimo de impulsar el proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRESE CURADOR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LEVIS NEGRETE NEGRETE, para que ejerza la defensa de los mismos, al Dr. José Luis Caraballo Castro, a quien se le debe notificar en su correo electrónico joseluiscaraballocastro@gmail.com, por secretaría de tal nombramiento, corriéndole traslado de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4251f6142c8fe57a747637a6f61a56240b3d90f7c8f0dcc0fca83600fba63df**

Documento generado en 07/04/2022 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>